

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO



Ma. Concepción Díaz Macías, Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 10, fracción V, 35, 36, fracciones VII y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; y 274 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; así como, en lo establecido en el numeral décimo segundo del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas* emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción; y,

CONSIDERANDO

Que el Estado Mexicano en el marco de los compromisos internacionales asumidos y ratificados en materia de combate a la corrupción y en cumplimiento a las obligaciones para promover y garantizar la integridad, la honestidad y la responsabilidad en el servicio público¹, emitió la reforma constitucional en dicha materia, publicada el 27 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Con motivo de la citada reforma constitucional, se realizaron modificaciones a diversos ordenamientos jurídicos y la expedición, entre otra normativa, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Asimismo, el 6 de septiembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el decreto legislativo por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dando pauta a la modificación, derogación y expedición de ordenamientos, entre los que destacan, la emisión de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato y de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Que los artículos 21, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 124, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establecen que se observarán los principios de *legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo y respeto a los derechos humanos*.

¹ Lo cual se contiene en el párrafo 1 del artículo 8º de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

Los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública observando los principios que rigen al servicio público: *disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía y competencia por mérito*; conforme lo disponen los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y su correlativo de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y sus correlativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Que en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, las personas que laboren en el servicio público deberá observar el Código de Ética que emitan las Secretarías o los Órganos Internos de Control según corresponda, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el 12 de octubre de 2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, por el que se dieron a conocer los *Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas*, de observación obligatoria y aplicación general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno; mediante el cual se sientan las bases de los principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que en materia de integridad y ética pública, emitan los entes públicos.

Que su numeral décimo segundo señala que los entes públicos son los encargados de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, por lo que podrán integrar Consejos de Ética o figuras análogas para tal efecto, los cuales serán regulados en cuanto a su integración, organización, atribuciones y funcionamiento por el Órgano Interno de Control.

Que el 25 de febrero de 2020, fue publicado el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción aprueba la Política Nacional Anticorrupción, cuyo Eje 2º denominado *Combatir la arbitrariedad y el abuso de poder*, estableció como una de las prioridades el *Impulsar la adopción, socialización y fortalecimiento de políticas de integridad y prevención de conflictos de interés, en los entes públicos mediante Consejos de ética o entes homólogos*.

Que el 14 de octubre de 2021 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, la Política Estatal Anticorrupción, cuyo eje 2 denominado *Combatir la arbitrariedad y el abuso del poder*, estableció como una de las prioridades el *Proponer metodologías para medir los resultados de la creación de los Consejos de ética e implementar mejoras con base en los resultados obtenidos*.

Que conforme a lo previsto en el artículo primero transitorio del decreto número 202 publicado el 14 de julio del 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 20 de febrero de 2019 se declaró la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, cuya finalidad es proporcionar una pronta, plena y adecuada procuración de justicia.

Que el Sistema de Control Interno Institucional cuenta con el antecedente del Consejo Interno de Ética de la otrora Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, órgano colegiado encargado de promover la observancia de los valores éticos de las personas servidoras públicas adscritas a esta Institución, que en el ejercicio de sus atribuciones emitió la Guía de Actuación de las y los Servidores Públicos de esta Representación Social, como herramienta rectora del comportamiento en valores que debemos a la ciudadanía.

Que el 23 de diciembre de 2021 fue publicado el Acuerdo 7/2021 por el que se crea el Consejo Interno de Ética de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en las disposiciones legales y reglamentarias citadas y consideraciones previamente referidas, tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL CONSEJO INTERNO DE ÉTICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. A través de los presentes Lineamientos se regula la organización, atribuciones y funcionamiento del Consejo Interno de Ética de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Glosario

Artículo 2. Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Consejo Interno de Ética:** Consejo Interno de Ética de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato;
- II. **Fiscal General:** Persona Titular de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato; y
- III. **Lineamientos:** Lineamientos de Operación del Consejo Interno de Ética de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Capítulo II Atribuciones del Consejo Interno de Ética y Facultad de sus Integrantes

Sección Primera Atribuciones del Consejo Interno de Ética

Atribuciones del Consejo Interno de Ética

Artículo 3. El Consejo Interno de Ética tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presentar el proyecto del Código de Conducta a la o el Fiscal General, para los efectos conducentes;

- II. Acordar los mecanismos y acciones a implementar para fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta;
- III. Revisar los Códigos de Ética y de Conducta, por lo menos cada dos años, y en su caso, presentar las propuestas de modificación;
- IV. Otorgar y publicitar reconocimientos a las áreas o a personas servidoras públicas que realicen aportaciones al fortalecimiento de la cultura de integridad en la Fiscalía General, así como, en su caso, fijar las bases para el otorgamiento de reconocimiento a las áreas o a personas servidoras públicas que se distinga en el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta;
- V. Solicitar la colaboración de las áreas de la Fiscalía General a fin de dar cumplimiento a las atribuciones establecidas en los presentes Lineamientos;
- VI. Emitir su Programa Anual de Trabajo durante la primera sesión ordinaria de cada año;
- VII. Aprobar su Informe Anual de Actividades en la primera sesión ordinaria de cada año, el cual se deberá presentar por escrito inmediatamente posterior a la misma a la o al Fiscal General;
- VIII. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias;
- IX. Dar seguimiento a los acuerdos emitidos, impulsando su cumplimiento en tiempo y forma;
- X. Fomentar la actualización de conocimientos y capacidades de sus integrantes y suplentes en la materia competencia del Consejo Interno de Ética;
- XI. Acordar la integración de grupos de trabajo que se estime necesarios para la atención de objetivos, atribuciones y actividades de su competencia;
- XII. Acordar lo que resulte necesario para el cumplimiento de sus objetivos y para su mejor funcionamiento; y
- XIII. Las demás que le confiera la o el Fiscal General y las derivadas de la normativa aplicable.

Sección Segunda
Facultad de sus Integrantes

Facultades de la Presidencia

Artículo 4. La Presidencia del Consejo Interno de Ética, tendrá las facultades siguientes:

- I. Presidir, representar, dirigir y coordinar las actividades del Consejo Interno de Ética;
- II. Convocar a las y los integrantes, así como a las personas invitadas a las sesiones ordinarias o extraordinarias, a través de la Secretaría Técnica;
- III. Determinar en conjunto con la Secretaría Técnica, los asuntos del orden del día a tratar en las sesiones, considerando las propuestas de las y los integrantes del Consejo Interno de Ética;
- IV. Declarar el quórum legal y presidir las sesiones;
- V. Poner a consideración de las y los integrantes del Consejo Interno de Ética el orden del día y las propuestas de acuerdos para su aprobación;
- VI. Vigilar el correcto desarrollo de las sesiones e instruir a la Secretaría Técnica que sean sometidos a votación los acuerdos y hacer la declaratoria correspondiente del resultado de las votaciones;
- VII. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias y la participación de las personas invitadas propuestas por integrantes del Consejo Interno de Ética;
- VIII. Representar al Consejo Interno de Ética y suscribir los documentos que se requieran;
- IX. Presentar por su conducto o de la persona Titular de la Secretaría Técnica, los informes que justificadamente le sean solicitados por las instancias competentes; y
- X. Las demás previstas en los presentes Lineamientos, en la normatividad aplicable, y las que le sean encomendadas por el Consejo Interno de Ética.

Facultades de Integrantes

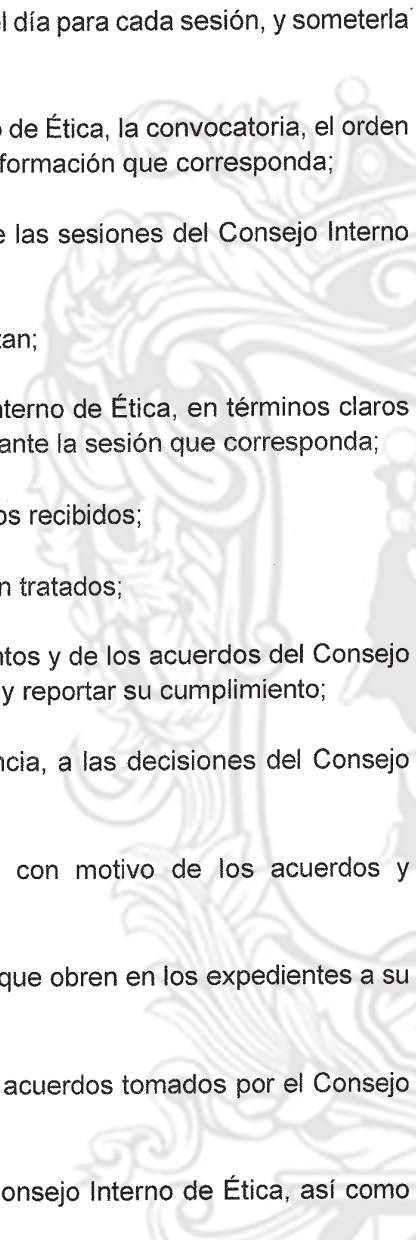
Artículo 5. Las y los integrantes del Consejo Interno de Ética tendrán las siguientes facultades:

- I. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de los presentes Lineamientos;
- II. Proponer asuntos específicos a tratar en el orden del día de las sesiones del Consejo Interno de Ética;
- III. Analizar la información y documentación que sustente los asuntos del orden del día de cada sesión, así como emitir, cuando así proceda, los comentarios respecto a la misma y proponer acuerdos;
- IV. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias;
- V. Proponer la participación de personas invitadas internas o externas;
- VI. Proponer acciones o medidas para mejorar el funcionamiento del Consejo Interno de Ética;
- VII. Comunicar a la Presidencia áreas de oportunidad para mejorar el funcionamiento del Consejo Interno de Ética;
- VIII. Proponer, cuando así proceda, acuerdos para la atención de los asuntos de las sesiones del Consejo Interno de Ética; y
- IX. Las demás señaladas por las disposiciones jurídicas aplicables y las que determine el Consejo Interno de Ética.

Capítulo III**Facultades de Titular de la Secretaría Técnica***Facultades de la o el Titular de la Secretaría Técnica*

Artículo 6. La o el Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Interno de Ética, tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar, por instrucciones de la Presidencia, a las sesiones del Consejo Interno de Ética;

- 
- II. Formular la propuesta de convocatoria y orden del día para cada sesión, y someterla a la consideración de la Presidencia;
 - III. Remitir a las y los integrantes del Consejo Interno de Ética, la convocatoria, el orden del día de las sesiones a celebrar, así como la información que corresponda;
 - IV. Pasar lista de asistencia y verificar el quórum de las sesiones del Consejo Interno de Ética;
 - V. Recabar la votación de los asuntos que se discutan;
 - VI. Integrar las actas de las sesiones del Consejo Interno de Ética, en términos claros y precisos conforme a los acuerdos tomados durante la sesión que corresponda;
 - VII. Dar cuenta con la correspondencia y comunicados recibidos;
 - VIII. Integrar los expedientes de los asuntos que serán tratados;
 - IX. Llevar el archivo, resguardo y control de los asuntos y de los acuerdos del Consejo Interno de Ética, además de verificar, supervisar y reportar su cumplimiento;
 - X. Dar cumplimiento, en el ámbito de su competencia, a las decisiones del Consejo Interno de Ética que correspondan;
 - XI. Resguardar la documentación que se genere con motivo de los acuerdos y actuaciones;
 - XII. Realizar las certificaciones de las documentales que obren en los expedientes a su resguardo o derivados del funcionamiento;
 - XIII. Vigilar el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos tomados por el Consejo Interno de Ética; y
 - XIV. Las demás que le sean encomendadas por el Consejo Interno de Ética, así como las establecidas en las disposiciones aplicables.

Capítulo IV Sesiones del Consejo Interno de Ética

De las sesiones ordinarias y extraordinarias

Artículo 7. El Consejo Interno de Ética celebrará cuatro sesiones ordinarias al año y en forma extraordinaria cuando sea necesario por la importancia, urgencia o atención de asuntos específicos que sean de su competencia.

El calendario de sesiones ordinarias se aprobará en la última sesión ordinaria del año inmediato anterior a la anualidad que corresponda; en caso de modificación, la Secretaría Técnica, previa autorización de la Presidencia, informará a las y los integrantes del Consejo Interno de Ética la nueva fecha; con excepción de la anualidad en la que se lleve a cabo la sesión de instalación.

Convocatoria

Artículo 8. La convocatoria, la propuesta del orden del día y la información para el desahogo de los asuntos en cada sesión, deberá ser notificada a las personas convocadas con cinco días hábiles de anticipación para sesiones ordinarias y al menos con dos días hábiles de anticipación para las extraordinarias; indicando el lugar o medio digital, fecha, hora de celebración de la sesión y demás datos que resulten necesarios.

Tanto las convocatorias como la información para el desahogo de los asuntos listados en el orden del día, podrán ser enviadas por correo electrónico institucional, ello en aras de contribuir con las medidas de racionalidad.

Contenido de la convocatoria

Artículo 9. Las convocatorias deberán contener como mínimo, lo siguiente:

- I. Tipo de sesión;
- II. Orden del día;
- III. Fecha, horario, lugar y modalidad en que habrá de celebrarse la sesión; y
- IV. La información relacionada con el orden del día.

Además, se deberá anexar la documentación y/o información inherente al orden del día.

Desarrollo del orden del día

Artículo 10. El desarrollo del orden del día como mínimo deberá considerar lo siguiente:

- I. Pase de lista;
- II. Declaración de quórum;
- III. Declaración de instalación de la sesión;
- IV. Lectura y aprobación del orden del día;
- V. Puntos o asuntos a tratar en la sesión;
- VI. Asuntos Generales, únicamente para el caso de sesiones ordinarias;
- VII. Lectura de los acuerdos; y
- VIII. Declaratoria de clausura de la sesión.

Modalidad de las sesiones

Artículo 11. Las sesiones podrán llevarse a cabo de forma presencial, virtual o ambas, a través de plataformas digitales u otros medios similares que permitan analizar, plantear y discutir en tiempo real, los asuntos y sus alternativas de solución o acuerdos.

Las sesiones serán privadas, salvo acuerdo expreso del Consejo Interno de Ética en casos específicos, así como que el contenido de las sesiones no podrán video grabarse sin la previa autorización del propio Consejo Interno de Ética.

Quórum legal

Artículo 12. El quórum legal del Consejo Interno de Ética se integrará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, siempre que se encuentre presente la persona Titular de la Presidencia o su suplente.

En caso de ausencia de la persona Titular de la Presidencia o de su suplente, no se llevarán a cabo las sesiones; la persona Titular de la Secretaría Técnica levantará constancia de ello, y a más tardar el siguiente día hábil, convocará a una segunda sesión a celebrarse dentro de los tres días hábiles siguientes, salvo causa justificada, la cual se realizará con el número de miembros que se encuentren presentes, debiéndose contar invariablemente con la asistencia de la o el Presidente o su suplente.

Permanencia de personas invitadas

Artículo 13. Las personas invitadas aprobadas para que participen en sesión, estarán presentes en la misma o, en su caso, durante el desarrollo de los puntos del orden del día para el cual fueron convocadas.

Así mismo, las personas invitadas deberán conservar la confidencialidad sobre los temas tratados en el desarrollo de las sesiones en las que participen.

Acuerdos

Artículo 14. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de las y los integrantes propietarios del Consejo Interno de Ética presentes o sus suplentes; en caso de empate la Presidencia contará con voto de calidad.

Las propuestas de acuerdos que impliquen acciones y que se someterán al Consejo Interno de Ética para su discusión y, en su caso, aprobación, deberán contemplar como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Establecer una acción concreta;
- II. Precisar a las personas o áreas responsables de su atención; y
- III. Establecer si el acuerdo tomado es de carácter continuo o permanente, o en su caso, si tendrá fecha perentoria para su cumplimiento, la cual no podrá ser mayor a tres meses posteriores a la fecha de celebración de la sesión en que se apruebe, a menos que por la complejidad de la actividad o el asunto se requiera de un plazo mayor, lo cual se justificará ante el Consejo Interno de Ética.

Al final de la sesión, la Secretaría Técnica dará lectura a los acuerdos aprobados, a fin de ratificarlos.

Acta de sesión

Artículo 15. La Secretaría Técnica elaborará y remitirá a las y los asistentes a la sesión respectiva, el proyecto de acta a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión.

Las y los integrantes del Consejo Interno de Ética revisarán el proyecto de acta y enviarán sus comentarios a la Secretaría Técnica dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción; de no recibirlos se tendrá por aceptado el proyecto y se recabarán las firmas a más tardar veinte días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión para su integración en el expediente respectivo.

Las personas invitadas que hayan sido aprobados conforme a los presentes Lineamientos para participar en la sesión, revisarán y firmarán el acta sólo cuando emitan opinión asentada en ésta o sean responsables de atender acuerdos.

Reserva y confidencialidad
Artículo 16. El contenido total o parcial de las actas y demás documental inherente a las funciones del Consejo Interno de Ética podrá clasificarse y desclasificarse en los términos de las leyes y demás disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Capítulo V Disposiciones Complementarias

Interpretación y casos no previstos
Artículo 17. La interpretación de los presentes Lineamientos, así como la resolución de los casos no previstos en los mismos, corresponderá en el ámbito de su competencia, al Consejo Interno de Ética, tomando en consideración las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Fiscalía General, así como a los referendales emitidos en el marco de las leyes en materia de anticorrupción y las mejores prácticas reconocidas a nivel nacional o internacional en materia de integridad y ética pública.

Transitorios

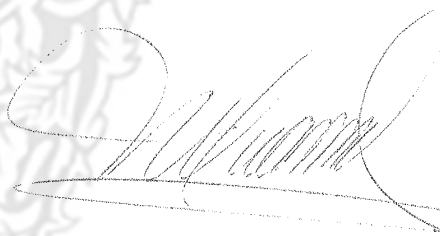
Inicio de vigencia
Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Emisión del Primer Programa Anual de Actividades

Segundo. La emisión del Programa Anual de Actividades del Consejo Interno de Ética correspondiente al año 2022, se realizará por primera y única ocasión, en la sesión inmediata posterior a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

Los presentes Lineamientos se expiden en la sede del Órgano Interno de Control, sita en el Complejo Miguel Hidalgo y Costilla de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 29 veintinueve días del mes de agosto de 2022 dos mil veintidós.

LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**FGEG**FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE GUANAJUATO**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**
GUANAJUATO, GTO.**LIC. MA. CONSEPCIÓN DÍAZ MACÍAS**